

Auditoría del H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán

Cuenta Pública 2023

Auditoría del H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán

I. Datos Generales¹

Escudo



Toponimia

La ciudad fue fundada el 28 de mayo de 1543 por Francisco de Montejo, el Sobrino con el propósito de dominar la región que a la llegada de los españoles era controlada por los cupules y fue llamada Valladolid como homenaje a la ciudad española del mismo nombre.

Localización

Se localiza en la región oriente del Estado, entre las coordenadas 88°20' y 87° 50' longitud oeste y 20° 27' y 20° 51' latitud norte. Limita al norte con Temozon, al sur con Cuncunul-Tekom-Chichimila, al este con Chemax y al oeste con Cuncunul-Uayma.

Extensión

Superficie de 1,117.51Km².

Población²

85,460 habitantes.

¹ Gobierno del Estado de Yucatán. (s.f.). Municipios de Yucatán. <https://www.yucatan.gob.mx/estado/municipios.php>

² INEGI. (s.f.). *Yucatán: Población*. Cuéntame a 2020.

<https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/yuc/poblacion/default.aspx?tema=me&e=31>

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán correspondiente al ejercicio 2023.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable de que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad; sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre se detecte una incorrección material cuando exista.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparabilidad.

El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos

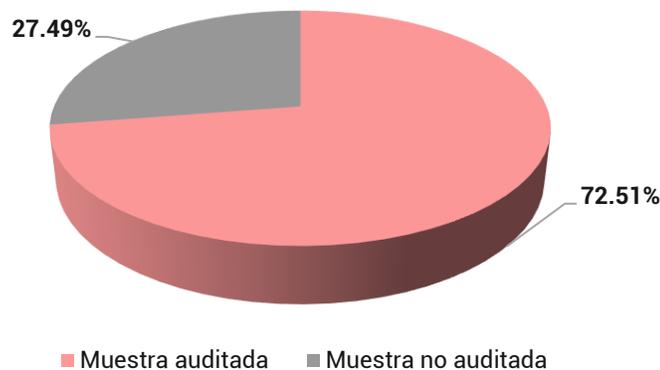
de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa de Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$437,749,839.06
Población objetivo	\$81,097,393.20
Muestra auditada	\$58,805,477.88

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2023.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente y pertinente y relevante, que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión, esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones

promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

NOMBRE

Jorge De Jesús Salazar Arredondo

Javier Ademar Kú Canté

José Alberto Flores Rodríguez

José Alberto Sosa Sosa

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 17 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas, 7 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; se aplicó un cuestionario de control y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de la revisión de la documentación y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel medio:** La institución debe fortalecer los programas de capacitación a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional, mejorar los mecanismos implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética y conducta, fortalecer a las instancias para dar seguimiento y resolución a los mismos. Sobre la competencia del personal, la institución está en proceso de establecer medios para desarrollar y retener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel medio:** La institución requiere dar seguimiento y fortalecer los programas implementados y su vinculación con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los indicadores que le permitan medir el grado de cumplimiento de dichos objetivos respecto de las metas establecidas, asimismo, es necesario reforzar los procedimientos establecidos para la administración de riesgos y establecer o consolidar un comité de ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad. De igual manera se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar que las actividades de control contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, asimismo, desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel medio:** Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y

actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.

1.5 Supervisión, nivel medio: Es necesario fortalecer las políticas y procedimientos de supervisión del control interno, con la finalidad de consolidar el proceso de atención de las deficiencias identificadas y las derivadas de los reportes emanados de los sistemas de información, con la finalidad de que sean resueltas oportunamente, ante los riesgos que puedan afectar su funcionamiento, fortalecimiento y mejora continua, así como la oportuna atención y seguimiento de los hallazgos de auditoría y de otras revisiones.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DTFA/464/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1. La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1. La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27, párrafo segundo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio DTFA/464/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, según el decreto 589/2022 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos, se detectó que existen diferencias entre los ingresos autorizados y los ingresos recaudados; la entidad fiscalizada no alcanzó el ingreso previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Valladolid, por los conceptos que se señalan en la tabla:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos	Diferencia
3.1	Productos	\$113,159.06	\$38,547.17	-\$74,611.89
3.2	Ingresos Extraordinarios	\$33,384,882.60	\$0.00	-\$33,384,882.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, inciso c, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Valladolid, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio DTFA/464/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias según el importe del Presupuesto de Egresos capturado

en el sistema contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizaron las modificaciones del Presupuesto de Egresos 2023.

Obs. número	Objeto del gasto	Importe presupuesto de egresos modificado, según EAEPE	Importe presupuesto de egresos pagado, según EAEPE	Diferencia
4.1	Materiales y Suministros	\$58,908,764.58	\$54,699,607.58	\$4,209,157.00
4.2	Servicios Generales	\$60,694,649.71	\$59,656,776.46	\$1,037,873.25
4.3	Bienes Muebles e Inmuebles	\$10,028,437.89	\$9,938,300.63	\$90,137.26
4.4	Inversión Pública	\$197,195,803.97	\$138,830,939.16	\$58,364,864.81

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41, inciso c, fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DTFA/464/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, en los meses de enero a diciembre de 2023, registrados en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada no cuenta con programas sociales que estén sujetos a las reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, los criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61, fracción II, inciso b y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 133, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DTFA/464/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$301,600.00 (TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero y abril de 2023, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el personal que presta el servicio cuenta con la experiencia y conocimientos en la materia avalada por la instancia competente (cédula profesional), ni proporcionó los documentos justificantes como pueden ser orden de pago, informes o reportes de los servicios pagados acompañados de los documentos que justifiquen y comprueben que corresponde a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; asimismo, no se acreditó la personalidad jurídica del representante legal de Asesores Contables Fiscales Arza, S.C.P. para suscribir los contratos celebrados en fechas 15 de agosto de 2022 y 02 de enero de 2023, ni que el proveedor cuenta con la actividad económica de "Asesoría Jurídica" (SIC), según las actividades declaradas en la constancia de situación fiscal que proporcionó, ni proporcionó la evidencia de la publicación en la gaceta municipal del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Valladolid 2021-2024 y las Políticas Internas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán, para la Administración Pública Municipal 2021-2024, para su obligatoriedad, situaciones que deberá justificar y aclarar

Obs. número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante CFDI	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.1	C00305	07/02/2023	Asesores Contables Fiscales Arza, S.C.P	Folio Fiscal: 55A7D4F0-C56F-4512-BD6D-C842E909C4E2	"Asesoría jurídica (cant: 1.00)" (SIC)	\$34,800.00
				Folio Fiscal: 7A2F3797-C750-460B-B26D-2566CC31EDC5	"Asesoría jurídica (cant: 1.00)" (SIC)	\$34,800.00
6.2	C01097	05/04/2023		Folio Fiscal: 9301377D-0BA3-4F55-A6BD-50868E6E92BE	"Asesoría jurídica (cant: 1.00)" (SIC)	\$232,000.00
Total						\$301,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad; 40 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DTFA/464/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF23-24-OBS.6.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$278,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo a diciembre de 2023, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el personal que presta el servicio cuenta con la experiencia y conocimientos en la materia, avalada por la instancia competente (cédula profesional), ni proporcionó los documentos justificantes como pueden ser orden de pago, contrato, informes o reportes de los servicios pagados acompañados de los documentos que justifiquen y comprueben que corresponde a los entregables (servicios fiscales y jurídicos profesionales) por cada uno de los conceptos pagados, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad;

asimismo, por los servicios registrados en las pólizas C01475, C01878, C02139, C02727, C02917, C03292 y C03802 no proporcionó el contrato y tampoco proporcionó evidencia de la publicación en la gaceta municipal del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Valladolid 2021-2024 y las Políticas Internas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán, para la Administración Pública Municipal 2021-2024, para su obligatoriedad, situaciones que se deberá justificar y aclarar

Obs. número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante CFDI	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	C01505	17/05/2023		Folio Fiscal: ODE5400B- DAE2-472E- 928B- 2FEA99DE77 04	"Servicios Fiscales y Jurídicos profesionales en relación al crédito fiscal número 500-69-00-04-02-2023-3375 (Cant: 1.00)" (SIC)	\$116,000.00
7.2	C01475	09/06/2023	RAR Consultores Jurídicos S.C.P	Folio Fiscal: A1C942AD- 190A-4C62- AEAD- 7007D668F2 72	"Servicios Fiscales y Jurídicos profesionales (Fiscal Administrativa crédito fiscal SAT) Iguala junio 2023 (Cant: 1.00)" (SIC)	\$23,200.00
7.3	C01878	05/07/2023		Folio Fiscal: 5AAB1FBA- E8DF-4FB8- 8FEE- 3A3F2C0A4C 1C	"Servicios Fiscales y Jurídicos profesionales (Fiscal Administrativa Crédito fiscal SAT) Iguala correspondiente a Julio 2023 (Cant: 1.00)" (SIC)	\$23,200.00
7.4	C02139	04/08/2023		Folio Fiscal: C2F653DD- 93D7-4B1B- 957A- 5E3A92C4E7 CB	"Servicios Fiscales y Jurídicos profesionales (Fiscal Administrativa Crédito Fiscal	\$23,200.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante CFDI	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					SAT) Iguala correspondiente a agosto 2023 (Cant: 1.00)" (SIC)	
7.5	C02727	04/09/2023		Folio Fiscal: AEDDE33F-683F-4E81-BC1E-3A98D6FE0353	"Servicios Fiscales y Jurídicos profesionales (Fiscal Administrativa Credito fiscal) Iguala correspondiente a Septiembre2023 (Cant: 1.00)" (SIC)	\$23,200.00
7.6	C02917	03/10/2023		Folio Fiscal: DA45D933-CDBD-4C08-BB6D-B62332E0CEFA	"Servicios Fiscales y Jurídicos profesionales (Fiscal Administrativa Credito fiscal) Iguala octubre 2023 (Cant: 1.00)" (SIC)	\$23,200.00
7.7	C03292	03/11/2023		Folio Fiscal: A0B1EE65-BE90-4072-AFBB-1772049DB334	"Servicios Fiscales y Jurídicos profesionales (Fiscal Administrativa Crédito Fiscal SAT) Iguala correspondiente a noviembre 2023 (Cant: 1.00)" (SIC)	\$23,200.00
7.8	C03802	07/12/2023		Folio Fiscal: 40BB64C4-FD54-4534-BA2F-E09EAF1ED093	"Servicios Fiscales y Jurídicos profesionales (Fiscal Administrativa Crédito Fiscal SAT) Iguala correspondiente a diciembre 2023 (Cant: 1.00)" (SIC)	\$23,200.00
Total						\$278,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 40 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DTFA/464/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF23-24-OBS.7.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que realizaron pagos por \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, abril y de junio a diciembre de 2023, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser orden de pago, informes o reportes de los servicios pagados acompañados de los documentos que justifiquen y comprueben que corresponde a los entregables (servicios profesionales de asesoría contable y administrativa) por cada uno de los conceptos pagados, ni documentos que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; asimismo, no proporcionó evidencia de la publicación en la gaceta municipal del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Valladolid 2021-2024 y las Políticas Internas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán, para la Administración Pública Municipal 2021-2024, para su obligatoriedad, situación que se deberá justificar y aclarar.

Obs. número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante CFDI	Concepto según CFDI "y/o póliza"	Importe
8.1	C00646	14/03/2023	Consultores en Negocios de México S.C. P	Folio Fiscal: f1487ccb-6960-4c64-bd37-ef0dc6301025	"Servicios profesionales de asesoría contable y administrativa"	\$29,000.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante CFDI	Concepto según CFDI "y/o póliza"	Importe
					correspondiente al mes de febrero 2023. (Cant: 1.0000)" (SIC)	
				Folio Fiscal: d8f70918-c1a6-4ade-a0bd-848be26ba3dd	"Servicios profesionales de asesoría contable y administrativa correspondiente al mes de enero 2023. (Cant: 1.0000)" (SIC)	\$29,000.00
8.2	C01213	27/04/2023		Folio Fiscal: 8789AE72-396B-49AD-A02A-AEEDE09F2724	"Servicios profesionales de asesoría contable y administrativa correspondiente al mes de marzo 2023 (Cant: 1.000000)" (SIC)	\$29,000.00
8.3	C01698	01/06/2023		Folio Fiscal: FE08B0EB-56EC-4A23-A952-2D0C819DBEBF	"Servicios profesionales de asesoría contable y administrativa correspondiente al mes de abril 2023 (Cant: 1.000000)" (SIC)	\$29,000.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante CFDI	Concepto según CFDI "y/o póliza	Importe
8.4	C01967	13/07/2023		Folio Fiscal: 4DA2EEA3- 0EB9-4A73- 9A1A- E9B4B0E1BDB 3	"Servicios profesionales de asesoría contable y administrativa correspondiente al mes de junio 2023. (Cant: 1.000000)" (SIC)	\$29,000.00
8.5	C01968	13/07/2023		Folio Fiscal: BCC7E8FB- 1F03-4149- B149- 09662B68840 F	"Servicios profesionales de asesoría contable y administrativa correspondiente al mes de mayo 2023. (Cant: 1.000000)" (SIC)	\$29,000.00
8.6	C02295	17/08/2023		Folio Fiscal: 219C8288- 1EA6-41A4- BFB4- ED1A059E9E0 F	"Servicios profesionales de asesoría contable y administrativa correspondiente al mes de julio 2023. (Cant: 1.000000)" (SIC)	\$29,000.00
8.7	C02610	19/09/2023		Folio Fiscal: DBCDE516- 26A5-478F- BD0A- F5A73C0E157 C	"Servicios profesionales de asesoría contable y administrativa correspondiente al	\$29,000.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante CFDI	Concepto según CFDI "y/o póliza"	Importe
8.8	C03102	16/10/2023		Folio Fiscal: 8E0A9C46- 9E04-47A7- A542- 10B6ED0DF80 2	mes de agosto 2023. (Cant: 1.00)" (SIC) "Servicios profesionales de asesoría contable y administrativa correspondiente al mes de septiembre 2023. (Cant: 1.00)" (SIC)	\$29,000.00
8.9	C03302	08/11/2023		Folio Fiscal: D0DD5A88- 9B97-4997- B507- 12B95C4FBD7 A	"Servicios profesionales de asesoría contable y administrativa correspondiente al mes de octubre 2023. (Cant: 1.00)" (SIC)	\$29,000.00
8.10	C03798	07/12/2023		Folio Fiscal: 31D39C8A- 93B1-4A62- B170- 5B928997735 4	"Servicios profesionales de asesoría contable y administrativa correspondiente al mes de noviembre 2023. (Cant: 1.00)" (SIC)	\$29,000.00
				Folio Fiscal: 2F9F9482- CD81-41F1- A912-	"Servicios profesionales de asesoría contable y	\$29,000.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante CFDI	Concepto según CFDI "y/o póliza"	Importe
				7E62DA8FD52 E	administrativa correspondiente al mes de diciembre 2023. (Cant: 1.00)" (SIC)	
Total						\$348,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 40 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DTFA/464/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF23-24-OBS.8.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$3,538,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero y junio de 2023, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documento que acredite la relación entre el proveedor y el artista y ser susceptible de recibir pago alguno, ni proporcionó los documentos justificantes como pueden ser orden de pago, pedido o contrato en los que se establezca el objeto, condiciones de pago, importe, vigencia y forma de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente respecto a la póliza C01678, ya que al ser validado en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado", ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; asimismo, no proporcionó evidencia de la publicación en la gaceta municipal del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Valladolid 2021-2024 y las Políticas Internas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H.

Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán, para la Administración Pública Municipal 2021-2024, para su obligatoriedad, situación que se deberá justificar y aclarar.

Obs. número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante CFDI	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.1	C00565	15/02/2023	Marketing Global Sankot S.A de C. V	Folio Fiscal: 9DFB689D-3917-4493-88BF-A7DC0F2CCCA8	"Presentación artística del grupo los caracoles en el carnaval 2023 del Municipio de Valladolid (Cant: 1.00)" (SIC)	\$440,800.00
9.2	C01678	09/06/2023		Folio Fiscal: 0D4F4814-61CC-48B9-999C-757C141CC2F2	"Presentación artística de la maldita vecindad y Santanera para fiesta de fin de año en Valladolid Yucatán al día 30 de diciembre del 2023 (Cant: 1.00)" (SIC)	\$1,740,000.00
9.3	E00329	24/11/2023		CFDI cancelado		
9.4	E00321	15/12/2023				
9.5	E00324	28/12/2023				
9.6	C00784	09/02/2023		Folio Fiscal: F604D642-3B6E-4185-BF01-B2945EE2D8FC	"Presentación artística de Chico Che Chico, el día 12 de febrero en la expo-feria 2023 del Municipio de Valladolid (Cant: 1.00)" (SIC)	\$324,800.00
9.7	C00566	15/02/2023		Folio Fiscal: 84F06316-BCB4-4038-93EC-07D544CD2867	"Presentación artística del grupo la incandescente sonora dinamita en el carnaval 2023 del Municipio de Valladolid (Cant: 1.00)" (SIC)	\$266,800.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante CFDI	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.8	C00567	15/02/2023		Folio Fiscal: B63D66A0-4253-4F0C-8FC1-D3C63E1069B5	"Presentación de la batucada brasileña en el carnaval 2023 del Municipio de Valladolid (Cant: 1.00)" (SIC)	\$266,800.00
9.9	C00570	15/02/2023		Folio Fiscal: E29EAE3B-3E9D-460B-A458-307424358140	"Presentación artística del grupo súper lamas en el carnaval 2023 del Municipio de Valladolid (Cant: 1.00)" (SIC)	\$498,800.00
Total						\$3,538,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 40 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio DTFA/464/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$71,920.00 (SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero y mayo de 2023, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documento que acredite la relación entre el proveedor y el artista y ser susceptible de recibir pago alguno, ni proporcionó documentos justificantes como pueden ser orden de pago, pedido o contrato en los que se establezca el objeto, condiciones de pago, importe, vigencia y forma de pago, ni documento que justifique la obligación de pago y el

destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; asimismo, no proporcionó evidencia de la publicación en la gaceta municipal del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Valladolid 2021-2024 y las Políticas Internas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán, para la Administración Pública Municipal 2021-2024, para su obligatoriedad, situación que se deberá justificar y aclarar

Obs. número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante CFDI	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.1	C00499	23/01/2023	Royga del Sureste S de R.L de C. V	Folio Fiscal: D82D55F6-717B-47B6-92C6-39CB39EE5DE8	"Show de nani y sus estrellas, para el 08 de febrero en la expo valladolid 2023 (cant: 1)" (SIC)	\$34,800.00
10.2	C01431	12/05/2023		Folio Fiscal: 6596CC6D-CA12-4F5E-B2D1-F081624712B2	"Show de nani y sus estrellas para celebracion del día del maestro el 15 de mayo en la hacienda san gregorio (cant: 1)" (SIC)	\$37,120.00
Total						\$71,920.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 40 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DTFA/464/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó pago por \$1,392,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de febrero de 2023, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser el procedimiento de licitación pública correspondiente por los bienes en arrendamiento, ya que los pagos realizados rebasan las 10 mil Unidades de Medidas y Actualización (UMA), orden de pago, Acta Constitutiva del proveedor, contrato debidamente elaborado en el que se indique la modalidad de contratación de los bienes en arrendamiento, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; asimismo, no proporcionó evidencia de la publicación en la gaceta municipal del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Valladolid 2021-2024 y las Políticas Internas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán, para la Administración Pública Municipal 2021-2024, para la obligatoriedad, situación que se deberá justificar y aclarar.

Obs. número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante CFDI	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
11.1	C00571	15/02/2023	Uniq Global Solutions S.A de C.V	Folio Fiscal: 6D761E45-85BB-4250-99CB-6D1EEDB047C A	"Arrendamiento de Equipo de audio e iluminación para los eventos del carnaval de Valladolid 2023 (Cant: 1.00)" (SIC)	\$1,392,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 40 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DTFA/464/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF23-24-OBS.11.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$1,406,964.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, mayo, julio, agosto y septiembre de 2023, por el concepto de "Arrendamiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser el acuerdo del ayuntamiento sobre la imposibilidad de prestar por sí mismo el servicio público o la conveniencia de que lo preste un tercero, la publicación de la convocatoria en la gaceta municipal para el otorgamiento de la concesión, documento que acredite la capacidad técnica y financiera de la persona física para la prestación del servicio, documento que acredite las condiciones y formas en que deberán otorgarse las garantías por la prestación del servicio público, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante CFDI	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
12.1	C00368	07/02/2023	Wilberth Jesús Osorio Loría	Folio Fiscal: 07b98782-416a-42f4-8466-109983b6bdbd	"Gp wilberth Jesús Osorio Loría, folio pago: 123 (pago proveedor. Gp wilberth Jesús Osorio Loría, folio pago: 123)" (SIC)	\$12,528.00
				Folio Fiscal: 1d2cabbf-4da4-4780-b5aa-d263569e18d6		\$27,840.00
				Folio Fiscal: 26e780ab-4f48-4ef6-82cd-d387d5ca1f70		\$27,840.00
				Folio Fiscal: 338a1308-94ee-49eb-82c3-72da8f08b054		\$22,272.00
				Folio Fiscal: 49e9149e-9c7f-4107-b1d3-ad5e73abc43c		\$27,840.00
				Folio Fiscal: 4e7ca48c-bad9-487f-		\$13,920.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante CFDI	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
12.2	C00716	22/03/2023	Wilberth Jesús Osorio Loría	90a2-00cf6312c937 Folio Fiscal: 5aa11446-e77c-437b-a9eb-50203a455d5e		\$27,840.00
				Folio Fiscal: 0f574f29-4df4-40bd-8d54-		\$27,840.00
				040f571585b1 Folio Fiscal: 171ffa0b-bc21-45b8-a17f-c62147e493cb		\$13,920.00
				Folio Fiscal: 364818d4-ab62-4e73-a666-61dd369969f6	"Gp wilberth jesús osorio loria, folio pago: 337 (servicio de vehiculo para traslado de residuos correspondiente al mes de febrero 2023.	\$27,840.00
				Folio Fiscal: a89560f1-b91c-4533-bcff-1c263ab61689	Gp wilberth jesús osorio loria, folio pago: 337)" (SIC)	\$22,272.00
				Folio Fiscal: b0f624a4-ca56-4dfc-ad2f-bc89ae3f8ea2		\$27,840.00
				Folio Fiscal: e906272c-2859-42f3-adfa-1b1784ee4b07		\$12,528.00
12.3	C00724	22/03/2023	Wilberth Jesús Osorio Loría	Folio Fiscal: f856f995-a919-4460-a857-b5607b221aec		\$27,840.00
				Folio Fiscal: 0c008e73-8652-4f75-a0a2-bef0c4e2fc32	"Gp wilberth jesús osorio loria, folio pago: 338 (servicio de vehiculo para traslado de residuos correspondiente al mes de enero 2023.	\$27,840.00
				Folio Fiscal: 62f3190d-b965-4d51-baaf-04662bd140ee	Gp wilberth jesús osorio loria,	\$22,272.00
				Folio Fiscal: 6acf7a5f-		

Obs. número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante CFDI	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
				1c55-458a-bd2d-71d2c5142fdd Folio Fiscal: a5b0dc69-b11e-45ee-8943-55912f68fd52	folio pago: 338)" (SIC)	\$27,840.00
				Folio Fiscal: cc4bb301-51d3-490d-a9a3-d6e49ac97b62		\$12,528.00
				Folio Fiscal: ce70e3d7-b476-41c8-8287-de180935cb8c		\$13,920.00
				Folio Fiscal: f88ccbe5-df92-40f3-bc38-f99fc2f6f289		\$27,840.00
				Folio Fiscal: 03e03aef-e66e-4943-88f4-44b262cfe963		\$34,800.00
				Folio Fiscal: 1dbd5362-b1a2-4333-b12e-9eb56e6bb44c		\$34,800.00
				Folio Fiscal: 3827ac10-0a63-4209-a24f-376ad381352e	"Gp wilberth jesús osorio loria, folio pago: 630 (pago al proveedor - arrendamiento de equipo de transporte del 27 de febrero al 01 de abril de 2023. Gp wilberth jesús osorio loria, folio pago: 630)" (SIC)	\$34,800.00
12.4	C01406	05/05/2023	Wilberth Jesús Osorio Loria	Folio Fiscal: 4cd10882-fb8f-42e5-8d49-30dcd50bf133		\$15,660.00
				Folio Fiscal: 64b735ce-079e-4a93-9cad-8f157c65a328		\$34,800.00
				Folio Fiscal: 846ba88f-2971-4200-af3a-d144d6c3028a		\$27,840.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante CFDI	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
				Folio Fiscal: c5f26fa3- d7d2-42ba- 9d11- 0896a2dc1e5a		\$17,400.00
				Folio Fiscal: 561e81bb- 8519-4c06- 8b91- 7495f98f1b23		\$34,800.00
				Folio Fiscal: 6814d32c- c4af-4a2f- 8e30- f72dfd3bb4a4		\$34,800.00
				Folio Fiscal: 72586e79- dfc3-4f56- b6dc- 487110f6a5d7	"Gp wilberth jesús osorio loria, folio pago: 1170 (pago a proveedor. Gp wilberth jesús osorio loria, folio pago: 1170)" (SIC)	\$15,660.00
12.5	C02250	17/07/2023	Wilberth Jesús Osorio Loría	Folio Fiscal: 916ab180- eca1-44b0- a68d- ab622e46a36b		\$17,400.00
				Folio Fiscal: a53fb851- fb1a-4c33- 8753- c2af15d6f661		\$34,800.00
				Folio Fiscal: f69d5c4e- 891a-4b45- 8c92- 53795138750e		\$34,800.00
				Folio Fiscal: fb576b72- 0419-4f4f- aaae- f6582298f5f7		\$27,840.00
				Folio Fiscal: 54979c41- d44a-4e50- 9533- 5bf37975d973	"Gp wilberth jesús osorio loria, folio pago: 1244 (para el servicio de traslado de rsu al relleno sanitario, servicios en turno matutino y vespertino. Gp wilberth jesús osorio loria,	\$12,528.00
12.6	C02369	04/08/2023	Wilberth Jesús Osorio Loría	Folio Fiscal: 832cb952- 4270-46fc- 9730- bf54aa217528		\$22,272.00
				Folio Fiscal: 88f8fb96- 8113-45be-		\$27,840.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante CFDI	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
				bdec- fff6b42b8f66 Folio Fiscal: 936cf083- b001-4955- ac57- 6e01ead72cf2	folio pago: 1244" (SIC)	\$27,840.00
				Folio Fiscal: 9650b52b- cf06-482a- 98d2- 6735147c7274		\$13,920.00
				Folio Fiscal: da6c6a3f- 20db-4fbc- a21b- 13b63a788267		\$27,840.00
				Folio Fiscal: f8d351ec- e886-4855- a617- b03e88aa5803		\$27,840.00
				Folio Fiscal: 43a893e6- 3a88-42ac- 9a32- 4cd4384bb72e		\$27,840.00
				Folio Fiscal: 440642bc- 1f90-4746- b4bf- 8705d9cf74d2		\$27,840.00
				Folio Fiscal: 62047105- f215-4a30- 8b75- b629a04a6f4d	"Gp wilberth jesús osorio loria, folio pago: 1303 (servicio de camion para vias terrestres para trabajos de bacheo rutinario y traslado de aguas negras. Gp wilberth jesús osorio loria, folio pago: 1303" (SIC)	\$12,528.00
12.7	C02446	29/08/2023	Wilberth Jesús Osorio Loría	Folio Fiscal: 7d2030ba- 14e3-4d48- bf25- 7df4cf62c855		\$25,056.00
				Folio Fiscal: 81d56809- 5fe9-47b2- bbf9- 4a2425265e96		\$27,840.00
				Folio Fiscal: 89fe7cde- aedc-480b- abe7- 2a7887fa06fc		\$13,920.00
				Folio Fiscal: c801ceba-		\$27,840.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante CFDI	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
12.8	C02870	28/09/2023	Wilberth Jesús Osorio Loria	6b4f-4bcc-8d1a-6722f9bc608a		\$34,800.00
				Folio Fiscal: 3d81b3aa-8953-43c1-9b7e-16111cfb7fef		\$31,320.00
				Folio Fiscal: 68aac269-5d42-4495-bbe2-64ba900be90d		\$34,800.00
				Folio Fiscal: 9ee0a2dc-cfc5-4702-b181-d4151f3c0bcb	"Gp wilberth jesús osorio loria, folio pago: 1516 (servicio de traslado y residuos de aseo urbano. Gp wilberth jesús osorio loria, folio pago: 1516" (SIC)	\$34,800.00
				Folio Fiscal: b4badc73-c8af-471c-97ed-1ecf4a892ae3		\$15,660.00
				Folio Fiscal: b9ae2ed4-d58a-4f5a-976c-1e41a23628cf		\$34,800.00
				Folio Fiscal: e653e497-f820-40d5-b391-79ba3d865b86		\$17,400.00
				Folio Fiscal: f28d6b71-e06a-4d4e-bda6-1f6b8e47f518		
Total						\$1,406,964.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 93, 95, 96, 97, 99, 101, 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DTFA/464/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$73,290.30 (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 30/100 M.N.) en los meses de enero y febrero de 2023, registrados como "Ayudas sociales a instituciones de enseñanza G. Corriente" (SIC) y "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser documento de autorización del pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS), evidencia documental de la partida presupuestal y el presupuesto asignado para el pago de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) del ejercicio 2022 en el ejercicio 2023, orden de pago, pedido o contrato en los que se establezca el objeto, condiciones de pago, importe, vigencia y forma de pago, reporte fotográfico de los trabajos concluidos, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante CFDI	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe Pagado
13.1	C00042	11/01/2023	Materiales y Triturados Valladolid S.A De C.V.	Folio Fiscal: 9D301484-41D4-4579-BEB1-39438E046061	"Alambreon 1/4 (cant: 40.00) alambre recocido (cant: 2.00) clavo con cabeza 2 1/2" (cant: 1.00)" (SIC)	\$1,667.26
				Folio Fiscal: 39AF9E73-8A35-4CBA-B415-EF1CC61EB18D	"Recubrimiento 20x30 aramis perla 1.59 mt2. (cant: 3.00) pegazulejo gris mayanpack (cant: 6.00) cemento blanco (25 kg) (cant: 2.00) blocks 15x20x40 (cant: 15.00) cabilla corrugada 3/8 (cant: 2.00) cemento gris maya (50 kg) (cant: 11.00) polvo m3 (cant:	\$8,404.10

Obs. número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante CFDI	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe Pagado
					2.50) blocks 15x20x40 (cant: 25.00) polvo carga (cant: 3.00) recubrimiento 20x30 aramis perla 1.59 mt2. (cant: 1.00) cemento gris maya (50 kg) (cant: 2.00) blocks 15x20x40 (cant: 100.00) grava m3 (cant: 0.50) masilla fibra 40kg gris (cant: 4.00)" (SIC)	
				Folio Fiscal: 5F70D955- F540-4631- 8B52- 3719F838BA81	"Cal 25 kg (cant: 5.00)" (SIC)	\$425.00
				Folio Fiscal: D4538852- 6E6C-4847- A32D- 447ADF7CDD23	"Cemento gris maya (50 kg) (cant: 1.00) pegazulejo gris mayanpack (cant: 2.00) masilla mayanpak 20 kg (cant: 1.00) cemento blanco (25 kg) (cant: 2.00)" (SIC)	\$924.00
				Folio Fiscal: 0FC81ECE- ADDB-4676- B435- C8B4EDFE4D91	"Taza lucas redondo blanco cato (cant: 3.00) tanque lucas blanco 4.8 lts. Cato (cant: 3.00)" (SIC)	\$5,130.00
				Folio Fiscal: E1F74793- 82F4-443F- A217- D0BD88A472E1	"Cemento gris maya (50 kg) (cant: 6.00) polvo m3 (cant: 2.00) masilla mayanpak 20 kg (cant: 2.00)	\$4,727.02

Obs. número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante CFDI	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe Pagado
					recubrimiento 20x30 aramis perla 1.59 mt2. (cant: 2.00) pegazulejo gris mayanpack (cant: 3.00) cemento blanco (25 kg) (cant: 3.00) grava m3 (cant: 0.50) blocks 15x20x40 (cant: 50.00) mallalac 6 6 10 10 m2 (cant: 6.00) polvo carga (cant: 13.00)" (SIC)	
				Folio Fiscal: 347BC584-E44E-4D44-BACB-DD9A2AF12D70	"Cemento gris maya (50 kg) (cant: 5.00) polvo m3 (cant: 1.00) grava m3 (cant: 1.00) pegazulejo gris mayanpack (cant: 3.00)" (SIC)	\$2,313.99
				Folio Fiscal: A188B145-723B-43C6-BFD7-C4D695A46F04	"Taza lucas redondo blanco cato (cant: 1.00) tanque lucas blanco 4.8 lts. Cato (cant: 1.00)" (SIC)	\$1,520.00
				Folio Fiscal: 162D4593-E886-4EAF-BB66-7D0C09876E65	"Cemento gris maya (50 kg) (cant: 45.00) polvo m3 (cant: 7.00) escombros cementante m3 (cant: 7.00) grava m3 (cant: 7.00)" (SIC)	\$19,075.00
				Subtotal Materiales y Triturados Valladolid S.A de C.V.		\$44,186.37
13.2	C00194	11/01/2023	Proveedor de Pinturas Y	Folio Fiscal: 88FCE69C-55F4-4F12-	"Soga espiroide c-12 (cant:	\$17,039.93

Obs. número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante CFDI	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe Pagado
			Ferretería S.A. de C.V.	BA04-4BD0F4EDE7FF	70.000000) sogá espiroide c-13 (cant: 10.000000)" (SIC)	
Subtotal Proveedor de Pinturas Y Ferretería S.A. de C.V.						\$17,039.93
13.3	C00419	23/02/2023	Saul Alfonso De Jesus Díaz Cupul	Folio Fiscal: AAA1E321-2F4E-4BED-8286-4CC0A2C12D2A	"Servicio de alimentación cochinita y refrescos, servicio completo del 21 y 23 (cant: 1)" (SIC)	\$12,064.00
Subtotal Saul Alfonso De Jesus Díaz Cupul						\$12,064.00
Total						\$73,290.30

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DTFA/464/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, párrafo segundo, 40, 208, 209 y 210 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DTFA/464/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 15.

Con la revisión de auxiliares contables de sus pasivos derivados de obligaciones fiscales, pólizas contables generadas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectó la falta de entero de las retenciones del ISR por honorarios y del régimen simplificado de confianza en los meses de enero a diciembre de 2023 por \$57,042.26 (CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.) registrados en las cuentas contables "2117-03-002 ISR honorarios y 2117-03-003 ISR Régimen Simplificado de Confianza" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en incumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Observación número	Mes	Importe de retenido según contabilidad	Importe pagado al SAT	Importe retenido pendiente de enterar y pagar
15.1	Enero	\$87.50	\$0.00	\$87.50
15.2	Marzo	\$888.89	\$0.00	\$888.89
15.3	Abril	\$175.00	\$0.00	\$175.00
15.4	Mayo	\$1,177.36	\$0.00	\$1,177.36
15.5	Julio	\$3,933.56	\$1,724.00	\$2,209.56
15.6	Agosto	\$4,626.54	\$3,578.00	\$1,048.54
15.7	Septiembre	\$5,568.61	\$3,578.00	\$1,990.61
15.8	Octubre	\$3,665.09	\$3,578.00	\$87.09
15.9	Noviembre	\$3,870.28	\$3,578.00	\$292.28
	Subtotal 2117-03-002 ISR retenido por honorarios	\$23,992.83	\$16,036.00	\$7,956.83
15.10	Enero	\$5,401.91	\$0.00	\$5,401.91
15.11	febrero	\$4,134.85	\$0.00	\$4,134.85
15.12	Marzo	\$3,879.05	\$0.00	\$3,879.05
15.13	abril	\$2,106.65	\$0.00	\$2,106.65
15.4	Mayo	\$3,476.82	\$0.00	\$3,476.82
15.15	junio	\$7,712.31	\$0.00	\$7,712.31
15.16	Julio	\$3,309.91	\$0.00	\$3,309.91

Observación número	Mes	Importe de retenido según contabilidad	Importe pagado al SAT	Importe retenido pendiente de enterar y pagar
15.17	Agosto	\$2,934.58	\$0.00	\$2,934.58
15.18	Septiembre	\$6,807.97	\$0.00	\$6,807.97
15.19	Octubre	\$3,805.47	\$0.00	\$3,805.47
15.20	Noviembre	\$2,679.20	\$0.00	\$2,679.20
15.21	Diciembre	\$2,836.71	\$0.00	\$2,836.71
	Subtotal 2117-03-003 ISR Régimen Simplificado de confianza	\$49,085.43	\$0.00	\$49,085.43
	Total de Impuestos retenidos	\$73,078.26	\$16,036.00	\$57,042.26

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161, 208, 209 y 210 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DTFA/464/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Destino de los Recursos

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar contable, estado de cuenta bancario y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó salida de recurso por \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2023 registrado en la cuenta 1123-07 Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid (SAPAMV) como "préstamos al SAPAMV" como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación justificativa y comprobatoria como puede ser Acta de Cabildo en donde se aprobó otorgar el "préstamo" al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid (SAPAMV), documento que justifique la obligación de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ni evidencia

del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad del monto prestado al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid (SAPAMV).

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante CFDI	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
16.1	E00348	24/11/2023	Sin CFDI	"Préstamo a SAPAMV (Préstamo a SAPAMV)" (SIC)	\$500,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 -A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio DTFA/464/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF23-24-OBS.16.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron salidas de recurso por \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2023, registrado en la cuenta contable "1123-29 Joaquín Alberto Villalobos Dzib" (SIC) como "préstamo (préstamo)" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación justificativa y comprobatoria como puede ser Acta de Cabildo en donde se autorizó el préstamo, normativa interna que regule otorgar préstamos al personal, estado de cuenta bancario y auxiliar contable del deudor con la documentación soporte que confirme la recuperación del recurso no comprobado a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante CFDI	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
17.1	C03940	01/11/2023	Sin CFDI	"Préstamo (préstamo)" (SIC)	\$300,000.00

17.2	C03941	01/11/2023	Sin CFDI	"Préstamo (préstamo)" (SIC)	\$1,000,000.00
17.3	E00343	01/11/2023	Sin CFDI	"Préstamo (préstamo)" (SIC)	\$700,000.00
Total					\$2,000,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DTFA/464/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

Objetivo

Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

- I. La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- II. La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.
- III. El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.

Procedimientos de auditoría aplicados

Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de diciembre del 2023 para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.
2. Revisión documental de las amortizaciones.
3. Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.

Documento fuente

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, visible en el siguiente enlace: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico

Alcance

Empréstito 1.

Monto autorizado:	Monto contratado:	Fecha de contrato:	Fecha de inscripción:	Fecha de vencimiento:	Monto al 31 de diciembre de 2023:	Porcentaje del importe contratado:	Institución financiera otorgante:
\$49,227,925.00	\$49,227,925.00	12/08/2009	04/09/2009	Agosto de 2024	\$ 2,303,061.23	100.00 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2023, garantizados con el fondo general de participaciones y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán por \$49,227,925.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), que representó el 100% de los recursos.

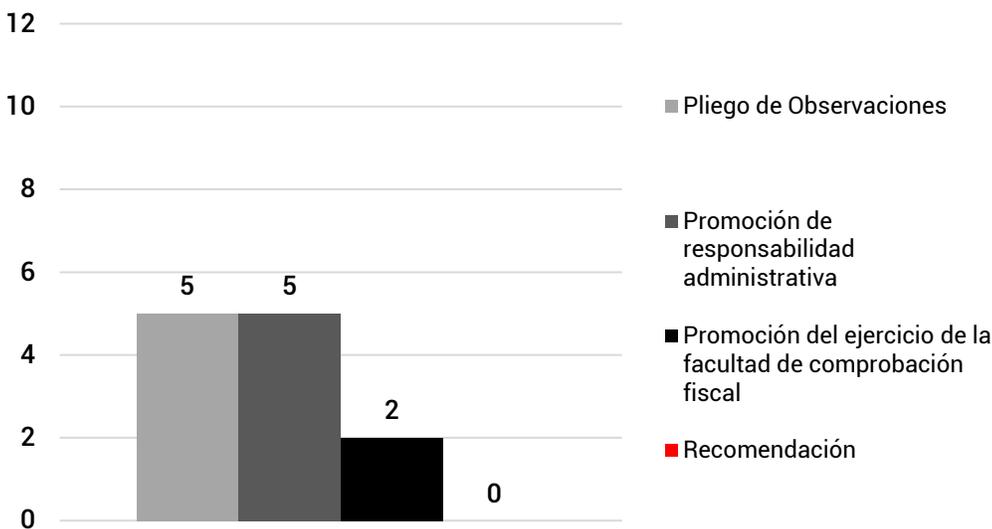
Resultado

Por medio de la orden de visita número 6-1-1-102-CF-2023 del 16 de enero de 2024, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por su parte, la entidad fiscalizada proporcionó oficio de contestación en el que anexó información referente a lo solicitado. Lo anterior, se verificó con lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, por lo que se pudo advertir que la entidad fiscalizada tiene un saldo vigente de \$2,303,061.23 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SESENTA Y UN PESOS 23/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 117, fracción VIII, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2, fracciones IV y VIII, 14, fracciones VI y XI, 72, fracción III, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs. Núm.	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DTFA/464/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs. Núm.	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DTFA/464/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DTFA/464/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DTFA/464/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio DTFA/464/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio DTFA/464/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-102- CPF23-24- OBS.6	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio DTFA/464/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-102- CPF23-24- OBS.7	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio DTFA/464/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no	Pliego de observaciones 6-1-1-102- CPF23-24- OBS.8	Solventada parcialmente

Obs. Núm.	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
9	La entidad fiscalizada mediante oficio DTFA/464/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio DTFA/464/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio DTFA/464/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF23-24-OBS.11	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio DTFA/464/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio DTFA/464/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio DTFA/464/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Obs. Núm.	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
15	La entidad fiscalizada mediante oficio DTFA/464/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio DTFA/464/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF23-24-OBS.16	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio DTFA/464/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Possible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$2,820,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".